Sesión:	39
Fecha:	29-06-2022
Hora:	18:13

Proyecto de Resolución N° 194

Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República que disponga las medidas que señala para determinar responsabilidades penales y/o administrativas con ocasión de la aplicación del artículo duodécimo transitorio de la ley N° 20.999.

Votación Sala

Estado:	Aprobado
Sesión:	39
Fecha:	29-06-2022
A Favor:	93
En Contra:	1
Abstención:	6
Inhabilitados:	0

Autores:

1 **Hugo Rey Martínez**

2 **Miguel Mellado Suazo**

3 **Ximena Ossandón Irarrázabal**

Adherentes:

1

N° 194, presentado en sesión N° 39, el día 29 jun 2022 a las 18:13 Hrs.

La Cámara de Diputados de Chile solicita a su S.E. el Presidente de la República disponga las medidas que señala para determinar responsabilidades penales y/o administrativas con ocasión de la aplicación del artículo duodécimo transitorio de la ley N° 20.999

Fundamentos

- La ley 20.999, que modifica la Ley de Servicios de Gas y otras disposiciones que indica, inició su tramitación en enero de 2015 y se fundamentó en la necesidad de actualizar una normativa que databa de 1989 sin cambios relevantes, pese a la introducción del gas natural en el mercado de gas domiciliario. Tras su tramitación, fue promulgada a finales de enero de 2017.

- Dicha ley incorporó, al Decreto con Fuerza de Ley N° 323, de 1931, obligaciones a las empresas distribuidoras de gas, estableciendo que los contratos de suministros deben ser obtenidos mediante licitación, supervisada por la Comisión Nacional de Energía. Sin embargo, como régimen transitorio, se excluyeron expresamente de dicha obligación a los contratos de suministros realizados con anterioridad a la fecha de promulgación, que fue el 31 de enero de 2017.

- Es de público conocimiento que Metrogas S.A. (Metrogas en adelante) aprovechó este régimen transitorio para eludir tanto la obligación de contar con suministros de gas licitados, del segundo inciso del artículo 33

OFICINA VIRTUAL CHILE 29-06-2022 18:13

quinquies del DFL 323, como la rentabilidad máxima impuesta en el artículo 30 bis del mismo cuerpo legal.

- La forma de elusión empleada fue mediante la creación de la empresa externa, pero relacionada, Aprovisionadora Global de Energía S.A. (Agesa en adelante), con quien firmó contratos de provisión de gas natural de largo plazo a un precio muy por encima sus costos. Esto le permitió desviar las utilidades de Metrogas, al pagar por suministros más caros, hacia Agesa, asegurando que Metrogas cumpliese siempre con la rentabilidad máxima del artículo 30 bis.

- Este mecanismo de abuso de formas legales se inició en junio de 2016, cuando fueron firmados los contratos de largo plazo para aprovisionamiento de gas natural entre Metrogas y Agesa; es decir, 7 meses antes de que la ley fuese promulgada, pero teniendo a la vista el avance de la iniciativa legislativa.

- Todo lo anterior fue dado a conocer por la Fiscalía Nacional Económica (FNE), quien en diciembre de 2021 publicó su Estudio del Mercado del Gas[1], en donde se cuantificó el beneficio económico percibido por el grupo integrado entre Agesa y Metrogas, en el numeral 454, donde se establece econométricamente que los precios pagados por los consumidores fueron entre un 12.7 y 20.2% superiores a los que hubiesen habido sin el abuso de contratos de largo plazo.

- Persisten en este caso por tanto dos interrogantes referidas a la incorporación del artículo transitorio que ha dado lugar a los abusos, y que el problema no fuese advertido previamente por quien fiscaliza el cumplimiento de la norma.

[1] Disponible en https://www.fne.gob.cl/wp-content/uploads/2021/12/1.-Informe_Final_publicado.pdf

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
29-06-2022
18:13

Por lo dicho, los diputados y diputadas firmante venimos en presentar el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de Chile solicita a S.E. el Presidente de la República instruir de quien correspondiere la sustanciación de procedimientos administrativos tendientes a esclarecer las responsabilidades en la tardanza en la detección del abuso de preceptos legales por parte de Metrogas S.A. y remitir al Ministerio Público los antecedentes que pudieren existir en el Ministerio Secretaría General de la Presidencia o en el Ministerio de Energía, para que el órgano persecutor determine si en la incorporación del artículo duodécimo transitorio de la ley N° 20.999 hubo conductas constitutivas de delitos contra la probidad.

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
29-06-2022
18:13

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HUGO REY M.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MIGUEL MELLADO S.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. XIMENA OSSANDÓN I.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
29-06-2022
18:13
VIRTUAL